CONTRATO N°	UAESP-CI-015-2024
DELEGANTE	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA – NIT. 890.983.701-1
DELEGATARIO	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPE – NIT. 800.105.497-0
OBJETO	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDADO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE LAS VEREDAS CRUCES, SAN JOSE, LA INMACULADA, EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA"
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 480.000.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CDP	N° 00518 del 2 de agosto del 2024

Entre los suscritos, de una parte, **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.431.758 de Alejandría, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA, con NIT 890 983 701 – 1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE o **DELENGANTE**, y de la otra parte debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, de una parte, por una parte y **DANIELA GUARIN CARDONA**, identificada con cédula de ciudadana 1.020.441.899 de Bello, Antioquia, en su calidad de Gerente de **LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE,** identificada con NIT. 800105497-0 de conformidad Acto Administrativo de nombramiento Decreto 007 del 02 de enero de 2024 y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA y/o DELEGATARIO y/o EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE,** hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y por el Artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y las normas vigentes aplicables, previas las siguientes consideraciones:

A) Que el literal C) del numeral 4to del Artículo 2do de la ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:
"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
con arreglo a las Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
***C**) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

B) Que El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:
"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*."
C) Que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar ajustada a los principios de la función administrativa, el municipio evidencio de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con la **EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE".**
D) Que Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de Contratación de LA **EMPRESA AUTONÓMA DE GUATAPE.**
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato derivado del contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y cumpliendo con las especificaciones técnicas.
- Garantizar el equilibrio económico del contrato.

D) Que, la infraestructura del acueducto multiveredal que abastece a las veredas Cruces, San José, La Inmaculada, El Cerro y San Antonio ha estado en operación durante más de 20 años, presentando problemas de obsolescencia que requieren una optimización para garantizar su sostenibilidad y eficiencia a largo plazo, en consecuencia el municipio de Alejandría ha identificado la necesidad de realizar estudios y diseños técnicos para la optimización del acueducto multiveredal, los cuales son fundamentales para asegurar un suministro continuo, eficiente y de calidad de agua potable a las comunidades beneficiadas.

E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los contratos interadministrativos entre entidades estatales pueden celebrarse de manera directa, sin necesidad de adelantar un proceso de selección mediante licitación pública o concurso de méritos. A su vez, la naturaleza del contrato interadministrativo de mandato en la modalidad de administración delegada de recursos, permite que una entidad pública delegue a otra la ejecución de un proyecto o la administración de recursos específicos, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil en sus artículos 2142 y siguientes, que regulan el contrato de mandato. De acuerdo con el concepto C-593 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente, es jurídicamente viable que entidades estatales celebren contratos interadministrativos bajo esta modalidad siempre que se cumplan con los requisitos legales establecidos y no se incurra en las excepciones previstas en la Ley 1150 de 2007.

F) Que la figura de la administración delegada, al ser un contrato atípico, se caracteriza por la delegación de la ejecución de determinadas actividades a un tercero, quien actúa en nombre y por cuenta de la entidad contratante. Este tipo de contrato permite a la entidad estatal contar con la expertise técnica y operativa del contratista, asegurando la correcta ejecución de proyectos estratégicos, sin que ello implique la cesión de la responsabilidad última sobre la adecuada administración de los recursos públicos.

G) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que los contratos de administración delegada deben cumplir con los principios de eficiencia, economía, y transparencia en la contratación pública. Esto implica que la entidad contratante debe asegurar que el contratista seleccionado bajo esta modalidad cuente con la capacidad administrativa y técnica necesaria para garantizar la ejecución eficaz del proyecto, así como la adecuada gestión de los recursos públicos delegados para tal fin, bajo un esquema de supervisión y control que permita la correcta rendición de cuentas.

E) *Que* el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (Art. 24 de la ley 80), meridiana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir: *Que Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza 'por cuenta y riesgo del contratante', por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista.* (…) *Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante. (…) En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas que en consideración de lo expuesto las partes acuerdan:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE TECNICO.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDADO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE LAS VEREDAS CRUCES, SAN JOSE, LA INMACULADA, EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA"

ALCANCE TECNICO DEL CONTRATO:

Hacen parte del contrato interadministrativo todas las **especificaciones técnicas, los estudios, diseños, certificados, permisos y diagnósticos, de manera detallada, según las normas aplicables, mismos que hacen parte integrante del presente proceso.**

Para la construcción del acueducto multiveredal de las veredas Cruces, San José, la Inmaculada y el Cerro, incluye Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, red de aducción, red de conducción, bocatoma y red de distribución.

En consecuencia, de lo anterior el contratista deberá realizar la entrega de los siguientes productos (sujeto a modificaciones de ejecución) los cuales deberán cumplir con cada una de las especificaciones definidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato:

Nro	ACTIVIDAD	ALCANCE
1	Estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP para el abastecimiento del acueducto multiveredal	• Levantamiento topográfico • Estudio de suelos • Diseño estructural • Diseño hidráulico • Diseños eléctricos y electromecánicos • Estudio hidrológico • Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción Socioambiental en Obra – PASAO • Muestreo y análisis de calidad del agua • Análisis fisicoquímico, bacteriológico y batimetría de la fuente • Presupuesto, programación y especificaciones técnicas

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MANDATARIO

El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades.

1. Ejecutar el contrato interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
2. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.

6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Garantizar que los contratistas vinculen mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio.
8. Velar porque el contratista de obra ejecute labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
9. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al Municipio de Alejandría, Antioquia.
10. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
11. Garantizar que el contratista cumpla con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad, conforme las normas de seguridad en el trabajo
12. Liquidar oportunamente el contrato suscrito con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
13. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE, dicha cuenta generará unos rendimientos financieros que deberán ser devueltos al Municipio, así mismo deberá ser exenta de GMF. Las comisiones bancarias de esa cuenta serán asumidas por el Municipio.
14. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
15. entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
16. Informar o efectuar a nombre del Municipio de Alejandría, Antioquia, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la Secretaría de Hacienda.
17. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
18. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

19. Reintegrar al Municipio de Alejandría, Antioquia, los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
20. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
21. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
22. El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Contrato Interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
23. Exigir al contratista de obra la instalación de una (01) valla informativa de 3,00m x 2,00m en donde se den los respectivos créditos al Municipio de acuerdo con el modelo que suministre el área de comunicaciones DEL MUNICIPIO. La valla debe contener: el objeto del proyecto, la Secretaría que realiza la supervisión, la cuantía de la obra a ejecutar, el contratante, el contratista, el interventor y el plazo de ejecución. Antes de diseñar y colocar la valla en el sitio, debe contar con la asesoría y el visto bueno de la oficina de comunicaciones del Municipio.
24. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.
25. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
26. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Municipio de Alejandría, Antioquia.
27. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
28. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
29. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
30. Designar un representante para el presente contrato, quien debe asistir a las reuniones que convoque el Municipio de Alejandría, Antioquia, para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
31. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.

32. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
33. Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada la información contable que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, de forma que permita a la entidad contratante y a las entidades que ejercen vigilancia y control a la actividad administrativa y contractual del Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos administrados en este contrato
34. Mantener indemne al Municipio de Alejandría, Antioquia, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.
35. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
36. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
37. 31. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente convenio, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos,resultados y demás relacionados al objeto del presente convenio o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
38. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
39. Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
40. Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de la Gerencia de Servicios Públicos, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente convenio.
41. Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo

cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores.

42. El Municipio deberá indicar las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y/o el Municipio debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, los contratistas deberán constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
43. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **(**Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, siestuviere obligado, EL (LA) CONTRATISTA seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.)
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Poseer los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
6. Poseer equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo**.**
7. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que El Municipio de Alejandría es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

8. Los contratistas de obra e interventoría la presentación de un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura.
9. Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
10. El contratista de obre e interventor deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
11. Los rendimientos financieros que se generen se incorporarán a cada ente territorial de conformidad al porcentaje de participación.
12. El Contratista debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa).
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
14. Durante el desarrollo del contrato se deberán llevar a cabo mesas técnicas presenciales entre los profesionales del diseñador con la supervisión o los entes que la supervisión considere.
15. Realizar la recolección y/o adquisición de la información complementaria que requiera para realizar sus estudios y diseños. En caso de que lo requiera, el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA acompañará al consultor en las gestiones que deba realizar para la consecución de la información en mención.
16. Realizar, en conjunto con el interventor y/o supervisor, un chequeo periódico de las cantidades realmente ejecutadas en el diseño, con el fin de facilitar la planeación y el control, además del proceso de cierre financiero del contrato.
17. Entregar para todos los diseños las cantidades de obra, debidamente soportadas con sus memorias de cálculo. En caso de que la Entidad lo solicite, dichas cantidades se deberán discriminar por niveles, y para cada nivel se discriminarán las cantidades por elemento con el fin de que, en caso de que se deba desarrollar la construcción por etapas, se facilite el proceso de partición del presupuesto para la Entidad.
18. Hacer entrega de los planos, memorias de cálculo y demás documentación, según lo requerido por las entidades a cargo de las aprobaciones y se obligan a atender las observaciones realizadas por éstos para la aprobación final de los diseños. Los costos de radicación y/o aprobación ante dichas Entidades serán asumidos por el Municipio de Alejandría.
19. El contratista debe garantizar la coordinación de todos los diseños, cumpliendo con el alcance del contrato. A su vez, este debe velar que los modelos no presenten inconsistencias ni colisiones entre las diferentes disciplinas, entregando así un proyecto coordinado, y en caso de encontrar colisiones entre los sistemas, el consultor deberá realizar las modificaciones correspondientes en sus diseños y su planimetría de forma tal que el modelo completo del proyecto no presente colisiones, y que la planimetría final concuerde con lo plasmado en el modelo.
20. Todas las demás actividades necesarias para la debida ejecución del contrato.

Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información:

1. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si EL (LA) CONTRATISTA lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
2. Certificacion de estar a paz y salvo con las obligaciones parafiscales, suscrita por el representante legal y el contador o por el revizor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo con copia de la tarjeta profesional, y antecedentes de la profesión.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
4. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca EL (LA) CONTRATISTA.

3. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las actas de avance generadas.
2. Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
4. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
5. Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del Contrato Interadministrativo y su correcta ejecución.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El Municipio de ALEJANDRIA- ANTIOQUIA estimó en el presupuesto oficial el valor del presente contrato por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 480.000.000).** Con cargo a las Disponibilidades Presupuestales N° 00518 del 2 de agosto del 2024, expedido(s) por la Secretaría de Hacienda Municipal, justificado de acuerdo al presupuesto definido y los honorarios correspondientes, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal valor justificado conforme a la siguiente modelación financiera del proyecto:

MODELACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	
CONCEPTO	**TOTALES**
RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 463.454.668.78
HONORARIOS	$ 13.903.640.06
IVA SOBRE HONORARIOS	$ 2.641.691.61
VALOR TOTAL	$ 480.000.000,00

Y en relación al presupuesto oficial que se relaciona a continuación y corresponde a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados a **El MANDATARIO**, conforme a la forma de pago, una vez se suscriba el mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y el acta de inicio del Contrato Interadministrativo con el cronograma de ejecución de actividades y flujo de caja:

PRESUPUESTO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE LAS VEREDAS CRUCES, SAN JOSE, LA INMACULADA, EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1	**LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**				
1.1.1	Levantamiento altiplanimétrico y topográfico para el polígono establecido con la supervisión de parte de la Entidad, con el fin de que se cuente con la información precisa para los futuros diseños que se requerirán. Se realizará el levantamiento de todos los elementos al interior del polígono, tanto a nivel como aéreos o subterráneos (en el caso de MHs, cajas o sumideros), dada la relevancia que podrá implicar cualquier detalle en los diseños. El levantamiento arbóreo incluirá coordenadas, cotas e información dasométrica de los individuos arbóreos. El espaciamiento máximo entre curvas de nivel será de 50 cm. La información se entregará en los sistemas de coordenadas que se le requieran por la interventoría o la supervisión, con el fin de que se puedan realizar posteriormente los trámites ante la entidad que se requiera cualquier aprobación. Todo el levantamiento se deberá amarrar a la red geodésica, y el consultor deberá tramitar la aprobación tanto de la poligonal de amarre como del posterior amarre geodésico ante geodesia. Además del producto físico el consultor deberá entregar su producto en medio digital, según el software que se requiera en la ficha del proceso de contratación o el que sea acordado con el supervisor del contrato. El valor del ítem incluye los gastos de transporte, PMT (formulación, trámite e implementación) y celaduría. Se deben entregar las cotas de las vias circundantes.	m	10.000	$ 5.391	$ 53.910.000,00
1.2	**ESTUDIO DE SUELOS**				

1.2.1	Informe geotécnico basado en las características del suelo encontrado y las condiciones de las infraestructuras existentes, así como la propuesta urbano-arquitectónica. De acuerdo con el tipo de suelo encontrado en las perforaciones, se deberá informar oportunamente a la Entidad sobre la necesidad de aumentar la longitud y/o cantidad de perforaciones requeridas, con el fin de tener una mejor caracterización del subsuelo. Todos los planos generados se entregarán según la escala requerida en la Ficha Técnica y/o la que indique la interventoría y/o supervisión. Incluye exploración geotécnica, recolección de muestras y ensayos de laboratorio para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento NSR-10 o aquella aplicable	global	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000,00
1.3	**ESTUDIOS HIDRÁULICOS**				
1.3.1	Estudios hidráulicos, ,modelación y/o evaluación hidráulica	global	1	$ 96.500.000	$ 96.500.000,00
1.4	**ESTUDIOS HIDROLÓGICOS**				
1.4.1	Estudio hidrológico de la fuente superficial e identificación de las fuentes de abastecimiento	global	1	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00
1.5	**DISEÑO ESTRUCTURAL**				
1.5.1	Diseño Estructural. Incluye el cálculo y diseño de los elementos estructurales y no estructurales para la PTAP. Incluye diseños de: estructura, fundaciones, muros de contención, cubiertas, estructuras metálicas y/o de madera, losas inclinadas, fachadas, pérgolas, cerramientos, pasamanos, mampostería, bancas, pisos, tanques de almacenamiento, graderías, fosos de ascensor y demás elementos que se requieran y que garanticen el correcto funcionamiento del proyecto. Los diseños se deben realizar de acuerdo a la normatividad y reglamentos vigentes (Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente NSR-10), AIS 180-13 o aquella aplicable.	global	1	$ 34.441.260,50	$ 34.441.260,50
1.6	**DISEÑOS ELÉCTRICOS Y ELECTROMECÁNICOS**				
1.6.1.	Diseños eléctricos, electromecánicos e iluminación que garanticen la puesta en marcha de la PTAP	global	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
1.6.2	Trámites ante el operador de red. Incluye solicitud de punto de conexión, costos asociados al trámite y elaboración de documentación	global	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
1.7	**ESTUDIOS AMBIENTALES**				
1.7.1	Elaboración del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Acción Socioambiental en Obra - PASAO	global	1	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00

1.7.2	Recopilación de datos e información existente, determinación de características actuales	global	1	$ 12.000.000,00	$ 12.000.000,00
1.7.3	Análisis fisicoquímico, bacteriológico y batimetría de la fuente	global	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
1.7.4	Censo poblacional y determinación de parámetros de consumo	global	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
1.7.5	Muestreos y análisis de calidad del agua, antes y luego del tratamiento	global	1	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00
1.7.6	Trámites de aprobación de concesión de aguas	global	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
1.7	**ESTUDIOS AMBIENTALES**				
1.8.1	Presupuesto y Cantidades de Obra, Incluye APU's, Programación y flujo de inversión, Especificaciones Técnicas de Construcción.	global	1	$ 13.106.444,36	$ 13.106.444,36
COSTO DIRECTO (CD)					**$ 389.457.704.86**
IVA					**$ 73.996.963.92**
COSTO ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 463.454.668.78**
HONORARIOS					**$ 13.903.640.06**
IVA HONORARIOS					**$ 2.641.691.61**
COSTO TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (CD+IVA)					**$ 480.000.000,00**

El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato y los honorarios reconocidos. **FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS.** El valor de los recursos a administrar serán desembolsados de la siguiente manera, en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas, en base a la información suministrada por la supervisión: Se rezalizará un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de los recursos a administrar mediante el presente Contrato Interadministrativo una vez la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE presente a el Municipio 1.plan de manejo de los recursos desembolsados y el cronograma de ejecución del proyecto y los mismos estén aprobados por el supervisor del contrato, dichos recursos a administrar serán entregados a EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE 2. Certificacion de cuenta bancaria para uso exclusivo del proyecto, excenta de gravámenes financieros, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el Municipio. Los fondos desembolsados solo podrán ser utilizados para gastos propios del Contrato Interadministrativo. El 50% restante del valor de los recursos a administrar serán desembolsados mediante actas de avance, en la medida que el supervisor del contrato certifique el cumplimiento de las obligaciones previstas, en base a la información suministrada por la supervisión. Los honorarios: Los honorarios serán pagados así: un desembolso del 30% inicial y el resto por actas de avance, previa presentación de la factura por parte de EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE y serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto señale. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato estará sujeto a todas las retenciones que normalmente realiza el Municipio por concepto de impuestos y estampillas, sin importar la naturaleza de la entidad, de tal forma que estas se harán parcialmente conforme a los pagos o transferencias realizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se harán previo

cumplimiento de los requisitos administrativos a que haya lugar, EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE deberá anexar la siguiente documentación 1. Cuenta de cobro o factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a su naturaleza tributaria 2. La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar 3. Informe con los respectivos soportes (bitácoras con firma del contratista, registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo de la obra, copia de correspondencia, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios) 4. Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por EL MUNICIPIO y el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato. 5. Certificación expedida por la entidad, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual de acuerdo con el porcentaje cobrado 6. Certificación de cuenta bancaria que indique la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE. **PARAGRAFO TERCERO**: El Municipio contara hasta 90 días para efectuar el pago una vez sean presentadas las facturas, además los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2024 y cumpliendo con los requisitos de legalización y la correspondiente firma del acta de inicio. El contrato se ejecutará en el Municipio de ALEJANDRÍA. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00518 del 2 de agosto del 2024**,** expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por parte del Director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Vivienda del municipio de ALEJANDRÍA, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA. ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES:** El presente contrato podrá ser prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ ni los contratistas derivados de este contrato, de acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. El municipio no contrae obligación laboral alguna con la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS:** En caso de diferencias las Partes convienen en agotar previamente el mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que

regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. **CLÁUSULA DÉCIMA. CARGAS ADMINISTRATIVAS:** La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Contrato Interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, prescindirá de la constitución de las garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo la EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE (EAG) exigirá al contratista derivado, en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada de proyecto, la presentación de la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del municipio de Alejandría con Nit 890.983.701-1. y Departamento De Antioquia – Gerencia De Servicios Publicos . Nit 890900286-0 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA identificado con Nit 890.983.701-1 y Departamento De Antioquia – Gerencia De Servicios Publicos . Nit 890900286-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio</td><td>Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras</td><td>(30%) del valor final de las obras.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, identificado con Nit 890.983.701-1 y Departamento De Antioquia – Gerencia De Servicios Públicos, Nit 890900286-0 que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 y Departamento De Antioquia – Gerencia De Servicios Publicos . Nit 890900286-0
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Restablecimiento o ampliación de la garantía. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías amparadas y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. En su defecto, la Administración Municipal se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE ALEJANDRIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del Municipio de ALEJANDRIA**.** Se incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo, podrán terminar este contrato antes de su vencimiento, sin que se tenga que hacer exigible la garantía única, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de El Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA EDUNA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80

de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor púbico será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN:** El presente Contrato se publicará por parte del Municipio de ALEJANDRIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII)**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejorar, invención de sistemas de software y subsistemas, éstos pertenecerán a la institución Universidad Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28º de la Ley 1450. Así mismo La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE garantiza que los trabajos y servicios prestados al Municipio de ALEJANDRIA Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El cumplimento de las obligaciones contractuales por parte de la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecida en el Artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el Certificado de Registro Presupuestal y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de ALEJANDRIA-Antioquia.

Para constancia se firma en Alejandría, a los (23) días del mes de agosto de 2024.

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal
Delegante

DANIELA GUARIN CARDONA
Rep. Legal Empresa Autónoma de Guatapé
Delegatario

Revisó	Dr. David Alberto Arenas Ruiz – Asesor Jurídico contratación	
Aprobó	Dr. David Alberto Arenas Ruiz – Asesor Jurídico contratación	
NOTA	Se revisa y aprueba el contenido del documento elaborado	